CA-EF

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5- SECRETARIA Nº 17,

Paraguay 923/925, Piso 8º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.**

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sres.: DG MEDIOS Y ESPECTACULOS S.A

DOMICILIO: VIRREY OLAGUER Y FELIU 2462, 4 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

SELLO DEL FUERO

CONSTITUIDO

CARÁCTER:

(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:

(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	172/2024	**085**	**CA-EF**	**5**	**17**	**NO**	**NO**	**NO**
Nº Ord.	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juzg.	Secr.	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado "**EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ DG MEDIOS Y ESPECTACULOS SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA",** se ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, 04 de junio de 2026.- VISTOS: En estos autos caratulados "EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ DG MEDIOS Y ESPECTACULOS SA". Y CONSIDERANDO: I. Que el EN - Ministerio de Economía (Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo) inicia la ejecución fiscal contra DG MEDIOS Y ESPECTACULOS S.A, CUIT N° 30 -70984138-2, por la suma de $56.160 en concepto de multa por aplicación del artículo 16 de la ley N° 26.993 -SERVICIO DE CONCILIACION PREVIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO (COPREC)- y el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 202/15, reglamentaria de la referida ley, según los certificados de deuda Nros: IF-2021-75821875-APN-DSCPRC#MDP y IF-2021 -75821896-APN-DSCPRC#MDP, más sus intereses y costas. II. Que, debidamente intimado de pago, el ejecutado no se presentó en autos. III. Que, a fs. 108 la ejecutante solicita que se dicte sentencia. IV. No habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones, siendo el certificado de deuda título ejecutivo hábil y concurriendo los demás requisitos extrínsecos de admisibilidad de la pretensión, corresponde dictar sentencia mandando llevar adelante la presente ejecución por la suma reclamada más sus intereses que serán calculados de acuerdo a la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, conf. comunicación B.C.R.A. nro. 14.290 (CNCAFed., Sala II, in re: "DNM c/ Faye, Adama-Expte 5977851/22 s/Ejecución Fiscal Tributarios", Exp. N° 6.298/2024), desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago (arts. 768 y 769 del C.C.C.N. y arts. 550 y 551 del CPCCN). V. Las costas serán impuestas a la ejecutada vencida (art. 558 CPCCN). Ello así, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551, 558 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución promovida por el EN - Ministerio de Economía (Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo) contra DG MEDIOS Y ESPECTACULOS S.A, CUIT N° 30-70984138-2, hasta hacerse íntegro pago a la ejecutante de la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta ($56.160) más los intereses fijados en el considerando IV (arts. 768 y 769 del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Imponiendo las costas a la ejecutada (art. 558 del CPCCN). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. ELÍAS ALFREDO TAPIA JUEZ FEDERAL".-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

BUENOS AIRES, de de 2026.-

SEÑOR JUEZ:.....DEde 2026 SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....YRESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLEHACIÉNDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ----------.....COPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by GISELE EDITH AVELLANEDA
Date: 2026.06.09 12:32:39 ART